



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, ASISTIDA POR EL ING. HUGO CÉSAR FLORES PALOMO EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE DESARROLLO INTERCULTURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UICSLP" Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTADA POR EL LIC. DAVID ENRIQUE MENCHACA ZÚÑIGA EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, QUIEN ACTUA CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA DE PLENO QUE DA FE, LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEGAIP"; Y CUANDO CONCURREN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETA A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UICSLP":

- I.1. Que de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 15 de enero de 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017; es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.
- I.3. Que está representada en este acto por la DRA. AURORA ORDUÑA CORREA, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar





el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos **E01.01.2016.12.02** y **E01.02.2016.12.02**, de la H. Junta Directiva de la institución.

I.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la Calle Mariano Arista, No. 925, Colonia Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P, CP.78230. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es UIS110115NC3.

II. Declara "LA CEGAIP":

- II.1. Que el día dieciocho de octubre de dos mil siete dos mil siete fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el decreto 234 en donde fue creada como organismo público con autonomía patrimonial, de decisión y operación. Y el nueve de mayo de dos mil dieciséis fue publicado en el Periódico Oficial del estado de San Luis Potosí el decreto 217 que contiene la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado cuya denominación y naturaleza de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública se en encuentran ratificadas en el artículo 27.
- II.2. Que tiene por objeto de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de San Luis Potosí y la Ley de Archivos, entre otras, ser la responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como lo relacionado en la materia de archivos; con las atribuciones, organización y funcionamiento que se establecen en el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí
- II.3. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.





II.4. Que el veintinueve de junio de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del estado de San Luis Potosí el decreto 0702 en donde el Congreso del Estado nombró a David Enrique Menchaca Zuñiga como comisionado presidente de "LA CEGAIP".

Por lo tanto, el comisionado presidente David Enrique Menchaca Zuñiga, cuenta con la capacidad legal para representar y celebrar el presente contrato a nombre de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, en términos de los artículos 27 y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y en los términos del artículo 31, fracciones I y III, del reglamento interior de "LA CEGAIP"

II.4. Que su domicilio es el ubicado en Avenida Real de Lomas 1015 (mil quince), piso 4 (cuatro) torre 2 (dos), colonia Lomas 4ª (cuarta) sección, código postal 78216 (setenta y ocho mil doscientos dieciséis) de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí. Y que su registro federal de causantes es CEG-080418-IL6.

II.6. Que el presente convenio deriva del acuerdo de pleno CEGAIP-267/2021 aprobado en sesión del cinco de marzo de dos mil veintiuno, por el cual se aprobó llevar a cabo el presente convenio y, que el mismo es para dar cumplimiento a los artículos 13, segundo párrafo, 34, fracción XXXV, 54, último párrafo, 79 y 146, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

III. "LAS PARTES" declaran:

- III.1. Han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este Convenio General de Colaboración.
- III.2. Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento alguno que pudiera invalidarlo o nulificarlo, por lo que se sujetan a

/





la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer el marco general para la cooperación institucional entre "**LAS PARTES**", que les permita llevar a cabo programas, proyectos y acciones, a fin de promover las acciones que impulsen el fortalecimiento, la preservación y el desarrollo en áreas de interés común.

SEGUNDA. ALCANCES. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de colaboración y cooperación; en el diseño y organización de cursos, conferencias y otras actividades de formación y extensión que sean de interés para ambas partes y que reporten beneficio común o que tengan un impacto social benéfico; facilitar mutuamente el uso de instalaciones, materiales y equipos; y todas aquellas que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio y que concuerden con los objetivos de **"LAS PARTES"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, de manera enunciativa y, no limitativa se mencionan las siguientes:

- a) Colaborar conjuntamente en la traducción de materiales informativos a las lenguas indígenas nacionales que se acuerden, considerando tanto las de mayor número de hablantes, como aquéllas que se encuentren en alto peligro de desaparición sobre el derecho de acceso a la información, transparencia y, protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- b) Colaborar en la elaboración de materiales didácticos en lenguas indígenas sobre el derecho de acceso a la información, transparencia y, protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

A





- c) Impulsar la organización de actividades y eventos que promuevan el conocimiento, el ejercicio, la exigencia y la protección de los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas, en especial sobre el derecho de acceso a la información, transparencia y, protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- d) Intercambio y acceso a la información de material de archivos, bibliografía, hemerografía y videoteca para la realización de investigaciones o cursos, comprometiéndose "LAS PARTES" al resguardo, cuidado y devolución del material otorgado;
- e) Llevar a cabo acciones para promover, desarrollar, ejecutar y evaluar, proyectos, programas, eventos y actividades de desarrollo lingüístico, literario, educativo, de enseñanza aprendizaje en lenguas indígenas del Estado potosino, en especial sobre el derecho de acceso a la información, transparencia y, protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- f) Reportarse el resultado y/o los avances de los programas, eventos y actividades objeto de los instrumentos jurídicos que sean celebrados entre "LAS PARTES", con la periodicidad que determinen;
- g) Intercambiar información relativa al ámbito académico, utilizando todas las vías de comunicación y difusión que estén disponibles para "LAS PARTES";
- h) Compartir información sobre las acciones y actividades que se realicen en el marco de este Convenio;
- i) Brindarse asesoría académica para la correcta planeación, promoción, desarrollo, ejecución y evaluación de proyectos, programas, eventos o actividades en la materia;





- j) Brindarse conforme a su disponibilidad, los recursos humanos, técnicos, materiales, y financieros, necesarios para el buen desarrollo de los proyectos, programas, eventos o actividades que cada una realice;
- k) Las demás que de común acuerdo establezcan "LAS PARTES".

En específico "LA UICSLP" coadyuvará con "LA CEGAIP" para llevar a cabo lo dispuesto por los artículos 13, segundo párrafo, 34, fracción XXXV, 54, último párrafo, 79 y 146, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 121 y 123, fracción XI, de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión delos Sujetos Obligados del Estado de la manera siguiente:

- Auxiliar en la traducción de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados de Estado que le sean enviadas por "LA CEGAIP" y, que sean hecha en alguna lengua indígena del Estado potosino.
- m) Auxiliar en la traducción a las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado que le sean enviadas por "LA CEGAIP" y, que sean hecha en alguna lengua indígena.
- n) Auxiliar en la traducción de los procedimientos en materia de impugnaciones de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados que le sean enviadas por "LA CEGAIP" y, que sean hecha en alguna lengua indígena.
- o) Auxiliar en la traducción de todo tipo de procedimientos que le sean enviadas por "LA CEGAIP" y, que sean hecha en alguna lengua indígena del Estado potosino.





Lo anterior se llevará a cabo, siempre y cuando "LA UICSLP" cuente con técnicos intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales y en español, así como profesores e investigadores, para la enseñanza, interpretación y traducción de las lenguas indígenas nacionales del tipo de lengua que le sea presentada por "LA CEGAIP".

También, en específico "LA CEGAIP" coadyuvará con "LA UICSLP" para llevar a cabo:

- a) Promover programas, proyectos y acciones, mediante conferencias, pláticas, mesas de trabajo, seminarios, curso, talleres y, cualquier otro análoga que permitan la preparación y actualización del derecho de acceso a la información a los profesionales y técnicos de los intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales y en español, así como profesores e investigadores, para la enseñanza, interpretación y traducción de las lenguas indígenas nacionales, principalmente de los hablantes de lenguas indígenas, así como al personal de "LA UICSLP" que ésta indique.
- b) Promover programas, proyectos y acciones, mediante conferencias, pláticas, mesas de trabajo, seminarios, curso, talleres y, cualquier otro análoga que permitan la preparación y actualización del derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados a los profesionales y técnicos de los intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales y en español, así como profesores e investigadores, para la enseñanza, interpretación y traducción de las lenguas indígenas nacionales, principalmente de los hablantes de lenguas indígenas, así como al personal de "LA UICSLP" que ésta indique.
- c) Promover programas, proyectos y acciones, mediante conferencias, pláticas, mesas de trabajo, seminarios, curso, talleres y, cualquier otro análoga que permitan la preparación y actualización en materia de archivos a los profesionales y técnicos de los intérpretes y traductores en lenguas

5





indígenas nacionales y en español, así como profesores e investigadores, para la enseñanza, interpretación y traducción de las lenguas indígenas nacionales, principalmente de los hablantes de lenguas indígenas, así como al personal de "LA UICSLP" que ésta indique.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan en que los convenios, programas, proyectos y acciones que se deriven del presente Convenio General de Colaboración se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas de éste, así como apegarse a la normatividad que regule las actividades de cada institución, y en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito o medios electrónicos a la otra parte con 5 días hábiles de anticipación y que estará integrada de la siguiente manera:

Por "LA UICSLP", el Ing. Hugo César Flores Palomo, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Intercultural.

Por "LA CEGAIP", a Ana María Valle Le Vinson, como titular de la Unidad de Transparencia de la CEGAIP.

Las atribuciones de la Comisión serán:





- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las instancias que representan; y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"LAS PARTES" previamente elaborarán los programas de los eventos académicos, mismos que determinarán las fechas, el tipo de evento, los temas a tratar, los participantes, las instituciones sede, los costos y la forma de cubrirlos.

Cuando las actividades relacionadas con el objeto de este General de Colaboración y/o de los convenios específicos se realicen en las instalaciones de alguna de "LAS PARTES", y conforme a su disponibilidad, se contará con los materiales que se requieran para su desarrollo.

Para la planeación, diseño, realización y seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio y/o de los convenios específicos que se suscriban, "LAS PARTES" designarán a los responsables técnicos respectivos.

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el

D





trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. "LAS PARTES" podrá realizar y utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 03 (tres) años.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito a su contraparte, el cual surtirá sus efectos 30 días después de su notificación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el sentido de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio, deberán ser continuadas hasta su total conclusión.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del Convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo







cual "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta del presente instrumento.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo signan por duplicado para su constancia y validez, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., diez de marzo de dos mil veintiuno.

Por "LA UICSLP"

Por "LA CEGAIP"

Dra. Aurora Orduña Correa

Rectora

David Enrique Menchaca Zúñiga

Comisionado presidente de la CEGAIP

Ing. Hugo César Flores Palomo Subdirector de Desarrollo Intercultural Lic. Rosa María Motilla García Secretaría de Pleno de la CEGAIP

La presente hoja de firmas forma parte integra del Convenio marco de Colaboración suscrito entre "LA UICSLP" y "LA CEGAIP" celebrado la Ciudad de San Luis Potosí, el diez de marzo de dos mil veintiuno.